



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 07 de Marzo de 2014
Año XCV

No. 19 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE PROHIBE EL USO DE ANIMALES SALVAJES EN LOS CIRCOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$14.89

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE PROHIBE EL USO DE ANIMALES SALVAJES EN LOS CIRCOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Eejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 2o, 3o, 6o, Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

C O N S I D E R A N D O

Que durante los últimos cien años, el conjunto acerca del planeta en el que vivimos y de los animales con los que lo compartimos ha crecido enormemente. Hemos dado pasos agigantados en tecnología, medicina y conocimiento; sin embargo, ¿cómo podemos considerarnos seres civilizados cuando continuamos permitiendo el sufrimiento y el abuso de los animales por simple entretenimiento?

Tomando en cuenta que quedan pocos animales en determinadas

especies y es bien sabido que manipularlos, amaestrarlos y convertirlos en actores de comedia y circo hace que esas especies dejen de reproducirse y se extingan sin remedio.

Atendiendo que existen denuncias sobre el maltrato que sufren los animales en el entrenamiento, como la extirpación de garras en los felinos para evitar accidentes, o la extirpación de dientes incisivos en los chimpancés, así como la utilización de varas, palos y látigos. Hoy en el mundo los circos están buscando la audiencia "mediante la destreza de sus artistas y no mediante la explotación animal. Cada vez son más los países que prohíben los circos con espectáculos animales: como Canadá, Finlandia, Suiza, Suecia, Dinamarca, o el caso más reciente de Río de Janeiro (Brasil).

El comportamiento de animales salvajes en cautiverio está lleno de características anormales como idas y venidas, automutilaciones, golpearse la cabeza, balanceos, o morder los barrotes de las jaulas. Cuando no hay presentación, los animales del circo pasan la mayor parte de su vida atada o encerrada en jaulas, en las que apenas tienen movimientos y en las que han de comer y hacer sus necesidades,

además de viajar en camiones por todo el país, según lo han denunciado asociaciones de Ecologistas en todo el mundo.

Que en 1990 fue Fundada Animais Defenders Internacional (ADI), con oficinas en el Reino Unido y los Estados Unidos, ha trabajado alrededor del mundo para acabar con el abuso y sufrimiento de animales en los circos, haciendo campañas en Europa, los países escandinavos, Sudamérica y los Estados Unidos. Los investigadores de ADI han realizado una detallada observación de los circos en todo el mundo. Las pruebas presentadas sobre el sufrimiento de los animales han llevado a numerosas restricciones nacionales y locales en los diversos circos. Siguiendo una campaña de siete años, llevada a cabo por ADI, nuevas regulaciones para el traslado entre fronteras de animales en vías de extinción que son usados en circos, fueron adoptadas en la Conferencia de Partidos para la Convención de Comercio Internacional de Especies en Extinción (CITES, por sus siglas en inglés), en Santiago de Chile.

El informe emitido por ADI (Animais Defenders International) contiene las conclusiones de la investigación más cuidadosa que jamás se haya realizado acerca del uso y el trato que se les da a los animales en los circos de Sudamérica.

La investigación, que abar-

ca muchos años, cuenta con el apoyo de los investigadores de esta organización e incluye extensas observaciones realizadas a los animales de circos en Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Los resultados grafican el horrible cuadro de abuso sistemático, severo confinamiento y privaciones que pasan los animales.

Las reglas, que son diseñadas para contener la capacidad de circos para traficar con especies en vías de extinción, afectan a más de 160 países.

Si nos ponemos a analizar las razones por la cual cientos de miles de especies que habitaban la tierra han ido sistemáticamente extinguiéndose llegaremos a la conclusión dolorosa que los grandes responsables es nuestra especie humana.

Los animales han sido expulsados de sus hábitat, capturados y sometidos a torturas y son utilizados en grandes firmas para experimentos y tantos otros para los circos, según dicen - para divertir al hombre - a cambio del sufrimiento y dolor de los animales, lo que encierra en sí es un conjunto de actos crueles a cambio unas monedas.

En las sociedades más civilizadas existe un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cul-

tural que interesa al conjunto de la ciudadanía, es respetando el derecho de otras especies donde nacen las grandes sociedades, donde el ciudadano es educado bajo una cultura de paz y respeto hacia los demás.

Que, la presencia de animales en los circos, conforma una clara contradicción con lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera Reunión sobre los Derechos del Animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977 y proclamada el 15 de octubre de 1978, por la Liga Internacional y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En México el hecho de la violación de Leyes Defensoras de Animales es palpable cada que se presenta un circo con animales salvajes, en algunos casos han llegado a mutilar y atacar mortalmente a niños y adultos. La situación es tan dramática que no se puede evitar tomar decisiones inmediatas para la protección de los animales y de los humanos. Por eso considero pertinente la importancia de emitir el Decreto por medio del cual se prohíbe el uso de animales salvajes en los circos en el Estado de Guerrero.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE PROHIBE EL USO DE ANIMALES SALVAJES EN LOS CIRCOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 1.- Se prohíbe el uso de animales silvestres ya sean nativos o exóticos de cualquier especie en espectáculos de circos fijos e itinerantes, sin importar su denominación, en todo el territorio del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2.- La presentación de animales salvajes domesticados o no, que hagan parte de números circenses, o como simple exhibición queda prohibida en todo el territorio del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 3. Queda prohibido a las Autoridades Municipales y Estatales, expedir licencias o permisos para la presentación de espectáculos en donde se presenten animales salvajes o se expongan a la vista del público en condiciones diferentes a las autorizadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. La Autoridad Ambiental de la Entidad, impondrá a quienes incumplan las normas circenses y de exposición y presentación de animales salvajes, multa de ochocientos amil salarios mínimos mensuales vigentes, el decomiso de los animales y el traslado de los mismos a un lugar seguro y apropia-

do. La financiación de los gastos ocasionados por el traslado de los animales, su alimentación y cuidado en general será por cuenta de la persona natural o jurídica a quien se le hayan decomisado.

ARTICULO 5. Los dineros que se recauden en el Estado, por concepto de multas y o sanciones a los infractores serán destinados a programas para la protección de animales salvajes y especies endémicas en el territorio del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 6. Se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos, que se opongan al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.